

Res 54/2021. MTESS.

Teletrabajo. Régimen legal

de contrato. Abril 2021.

Vigencia

Se **dispone** la **entrada en vigencia** de la **modalidad de**

Teletrabajo en determinadas actividades (*Ley 20744, [27555 \(Ley Teletrabajo\)](#) y Dec [1033/2020 \(fin ASPO\)](#) y [27/2021 \(reglamentación Teletrabajo\)](#))*

Modalidad: Teletrabajo

Concepto: actos, ejecución de obras o prestación de servicios personales bajo relación de dependencia

Ambito: domicilio personal o distinto al empleador

Medio: utilización de tecnologías de la información y comunicación

TOPICOS

Derechos y obligaciones. Jornada laboral. Derecho a la desconexión digital. Tareas de cuidados domésticos. Voluntariedad. Reversibilidad. Elementos de trabajo. Compensación de Gastos (conectividad y servicios). Capacitación. Derechos colectivos. Representación sindical. Protección de la Información Laboral. Prestaciones transnacionales

Fin ASPO: 21/12/2020

Vigencia: 01/04/2021

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Resolución 54/2021

RESOL-2021-54-APN-MT

Ciudad de Buenos Aires, 03/02/2021 (BO. 05/02/2021)

VISTO el EX-2021-094433364-APN-DGD#MT, la Ley N° 27.555 de fecha 30 de Julio de 2020 y el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1033 del 20 de diciembre del 2020 y el Decreto N° 27 del 19 de enero del 2021, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 19 de la ley 27.555 establece que el Régimen Legal del Contrato de Teletrabajo entrará en vigor luego de NOVENTA (90) días, contados a partir que se determine la finalización del período de vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio.

Que el artículo 19 del Anexo al Decreto N° 27/21, faculta al MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION a dictar una resolución fijando la fecha de inicio del cómputo de noventa (90) días al que alude la referida norma legal.

Que el artículo 10 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1033/20 establece que, a la fecha de su dictado, ningún aglomerado urbano, ni departamento, ni partidos de las provincias argentinas se encuentra alcanzado por las previsiones contenidas en el artículo 9° de dicha norma.

Que, así entonces, y la simultánea literal interpretación del listado incorporado al artículo 3° del aludido Decreto, habilita a afirmar el cese del aislamiento social, preventivo y obligatorio en todo el territorio nacional.

Que, en consecuencia, cabe partir de lo establecido por dicha norma y fijar como fecha de inicio del cómputo del plazo, el 21 de diciembre del 2020, ante lo dispuesto por el artículo 34 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1033/20, día de su entrada en vigor y publicación en el Boletín Oficial.

Que, a fin de dar certeza frente a un régimen laboral que se proyecta sobre obligaciones mensuales, corresponde establecer que el Régimen Legal del Contrato de Teletrabajo entrará en vigencia el 1° de abril del 2021.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (Texto Ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias y complementarias y el artículo 19 del anexo al Decreto N° 27 del 19 de enero del 2021.

Por ello

EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Establécese que el Régimen Legal del Contrato de Teletrabajo, previsto por la Ley N° 27.555, entrará en vigencia el 1° de abril del 2021.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Claudio Omar Moroni